

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "C"
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

Se fija por el término de un (1) día, hoy 24 de julio 2023

EXPEDIENTE	25000234200020160606300
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OVIDIO CALDAS MUÑOZ
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL (UGPP)
MAGISTRADO	SAMUEL JOSÉ RAMIREZ POVEDA

En la fecha se fija el proceso de la referencia, en lista por un día y se corre traslado a la contraparte por tres (3) días del memorial presentado por el doctor **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ**, apoderado de la entidad demandada, quien presentó y sustento recurso de apelación contra el auto de fecha **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en los artículos 243, 244 del C.P.A.C.A. y artículos 110 del C.G.P.



OSCAR DAVID DIAZ ESCUDERO
Oficial Mayor con funciones de Secretario

RECURSO DE APELACION EJECUTIVO 25000-23-42-000-2016-06063-00

SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ <spaez@ugpp.gov.co>

Mié 10/05/2023 16:52

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sctadmconjramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

APELACION AUTO SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCION.pdf; CC17045765 - Historico de pagos.pdf; Cupon de pago.pdf; Kactus.pdf; ESCRITURA N 167_compress.pdf;

Honorable Magistrado
Dr. SAMUEL JOSE RODRIGUEZ POVEDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA SUBSECCION C
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Proceso: EJECUTIVO 25000-23-42-000-2016-06063-00
Demandante. OVIDIO CALDAS MUÑOZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Buenas tardes

De manera atenta me permito remitir recurso de apelación dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su atención.

Cordialmente

SAMIR PAEZ SUAREZ
Abogado Externo
Av. Calle 26 69B-45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono:(601) 4237300
spaez@ugpp.gov.co - www.ugpp.gov.co

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Honorable Magistrado
Dr. SAMUEL JOSE RODRIGUEZ POVEDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA SUBSECCION C
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Proceso: EJECUTIVO 25000-23-42-000-2016-06063-00
Demandante. OVIDIO CALDAS MUÑOZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.097 de Chiquinquirá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 135.713 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, de conformidad con el poder general conferido mediante escritura pública No. 167 del 17 de enero de 2023 otorgada en la Notaria 73, suscrita por el Dr. JAVIER ANDRES SOSA PEREZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.792.308 en su calidad de Subdirector de defensa judicial pensional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, estando dentro del término legalmente establecido, me permito presentar recurso de APELACION. En contra del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución notificado a esta entidad el 5 de mayo de 2023.

Dentro del precitado auto, el despacho ordena:

“...PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de pago total de la obligación, según las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, y a favor de los sucesores procesales del señor Ovidio Caldas Muñoz (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía 17.045.765, quienes vienen siendo representados por el Abogado Jairo Ivan Lizarazo Ávila, por la suma de un millón ochocientos tres mil ochocientos nueve pesos con cincuenta y dos centavos (\$1.803.809,52) correspondiente a los intereses moratorios causados desde el 16 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En los términos expuestos por el artículo 446 del C.G. del P. cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

CUARTO: No procede condena en costas...”

No obstante lo anterior, es preciso señalar al Despacho que la ejecución que se adelanta tiene su origen en fallos cuyas ordenes fueron cumplidas a cabalidad por la entidad que represento, quien ha efectuado los pagos derivados de dichas ordenes sin que pueda determinarse que a la fecha existen saldos por pagar.

Al respecto es preciso manifestar que una vez revisado los aplicativos de la entidad se evidencio:

PAEZ RINCON CONSULTORES

Resolución Nro.	10	Fecha Resolución	20/08/2011	Fecha Inclusión Nomin	AGOSTO de 2011	Nro. Relación	4	Nro. Reparto	3310			
Datos Causante					Datos Beneficiario							
Tipo de Identificación	CC Cedula de Ciudadanía				Secuencial	0						
Identificación	17045765				Tipo Identificación	0						
Nombres y Apellidos	CALDAS MUÑOZ OVIDIO				Nombres y Apellidos	0						
Fecha de Nacimiento	4/08/1940				Fecha de Nacimiento	0						
Sexo	Masculino				Sexo	0						
Banco	3 BANCOLOMBIA				Tipo Relación	0 %						
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO				Tipo Beneficiario	0						
EPS	4 COMPENSAR				Porcentaje	0						
					Curador/Representante	0						
					Fecha Vencimiento	0						
Datos Prestación												
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	4/02/2010						
Fecha de Status	4/08/1995				Valor Pensión	377.618,87						
Fecha Efectividad	1/01/1998				Código RUAF	1						
Fecha Prescripción	4/10/2004				Aplica Mesada 14	S						
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada							
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación							
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses							
HISTORIAL RESOLUCIONES												
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.			
11497	1997	17045765	10	1/01/1998		1	186.369,39	1998	1			
19005	1998	17045765	10	1/01/1998		1	285.321,92	1998	8			
115	2009	17045765	10	1/01/1998	25/09/2000	1	297.723,21	2010	12			
VALORES LIQUIDACIÓN												
Periodo	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley		
1/01/1998 - 31/12/1998	0	203.826,00	100	338.106,48	444.381,89	106.275,41	0,00	0,00	12	0,00		
1/01/1999 - 31/12/1999	0	236.460,00	100	394.570,26	518.593,66	124.023,40	0,00	0,00	12	0,00		
1/01/2000 - 24/09/2000	0	260.100,00	100	430.989,09	566.459,86	135.470,76	0,00	0,00	12	0,00		
25/09/2000 - 31/12/2000	0	260.100,00	100	446.609,69	566.459,86	119.850,17	0,00	0,00	12	0,00		
1/01/2001 - 31/12/2001	0	286.000,00	100	485.688,04	616.025,09	130.337,05	0,00	0,00	12	0,00		
1/01/2002 - 31/12/2002	0	309.000,00	100	522.843,17	663.151,01	140.307,84	0,00	0,00	12	0,00		
1/01/2003 - 28/02/2003	0	332.000,00	100	559.389,91	709.505,27	150.115,36	0,00	0,00	12	0,00		
1/03/2003 - 31/12/2003	0	332.000,00	100	559.389,91	709.505,27	150.115,36	0,00	0,00	12	0,00		
1/01/2004 - 31/10/2004	0	358.000,00	100	595.694,32	755.552,16	159.857,84	0,00	0,00	0	0,00		
4/10/2004 - 31/12/2004	87	358.000,00	100	595.694,32	755.552,16	159.857,84	463.587,75	159.857,84	12	55.630,53		
1/01/2005 - 31/12/2005	360	381.500,00	100	628.457,50	797.107,53	168.650,03	2.023.800,31	337.300,06	12	242.856,04		
1/01/2006 - 31/12/2006	360	408.000,00	100	658.937,69	835.767,25	176.829,55	2.121.954,63	353.659,12	12	254.634,56		
1/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	100	688.458,10	873.209,62	184.751,52	2.217.018,19	369.503,04	12,5	277.127,27		
1/01/2008 - 30/11/2008	330	461.500,00	100	727.631,37	922.895,24	195.263,88	2.147.902,65	390.527,74	12,5	268.487,83		
1/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	100	727.631,37	922.895,24	195.263,88	195.263,88	0,00	12	23.431,67		
1/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	100	783.440,69	993.681,31	210.240,62	2.522.887,40	420.481,24	12	302.746,49		
1/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	100	799.109,51	1.013.554,94	214.445,43	2.573.345,15	428.890,86	12	308.801,42		
1/01/2011 - 31/07/2011	210	535.600,00	100	824.441,28	1.045.684,63	221.243,35	1.548.703,44	221.243,35	12	185.844,41		
INDEXACIÓN Art 178/187												
Indice Inicial (a Efectividad): 79,748372 Indice Final (a Ejecutoria): 103,552148												
Periodo	Fecha Desde	Fecha Hasta	Pensión / Año	Valor Pensión	Mesadas Atrasadas 1	Mesadas Adicionales 2	Final	Indices Periodo	Factor 3	Año Liquidación	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3
Kactus: KPNRape Usuario: EHENA0 d/MM/yyyy Digital Ware												
Resolución Nro.	10	Fecha Resolución	20/08/2011	Fecha Inclusión Nomin	AGOSTO de 2011	Nro. Relación	4	Nro. Reparto	3310			
1/05/2009	31/05/2009		210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,279129	1,0124465	212.857,38		0,00	
1/06/2009	30/06/2009		210.240,62	210.240,62	210.240,62	103,552148	102,221822	1,0130141	212.976,71		212.976,71	
1/07/2009	31/07/2009		210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,182072	1,0134082	213.059,56		0,00	
1/08/2009	31/08/2009		210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,22713	1,0129615	212.965,66		0,00	
1/09/2009	30/09/2009		210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,115119	1,0140726	213.199,26		0,00	
1/10/2009	31/10/2009		210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	101,984725	1,0153692	213.471,85		0,00	
1/11/2009	30/11/2009		210.240,62	210.240,62	210.240,62	103,552148	101,917757	1,0160364	213.612,12		213.612,12	
1/12/2009	31/12/2009		210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,001808	1,0151991	213.436,10		0,00	
1/01/2010	31/01/2010		214.445,43	214.445,43	0,00	103,552148	102,701326	1,0082844	216.221,99		0,00	
1/02/2010	4/02/2010		28.592,72	28.592,72	0,00	103,552148	103,552148	1,0000000	28.592,72		0,00	
RESUMEN INDEXACIÓN												
Concepto		1. Total mesedas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria			2. Mesedas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria			Indexación a reportar (1 - 2)				
0.00%		0,00			0,00			0,00				
5.00%		0,00			0,00			0,00				
8.00%		0,00			0,00			0,00				
10.00%		0,00			0,00			0,00				
12% S		0,00			0,00			0,00				
12% C		8.671.140,35			7.570.532,17			1.100.608,17				
12.50%		4.790.829,37			4.364.920,92			425.908,45				
Mesada		2.294.797,66			2.031.329,04			263.468,62				
Total Pagar		15.756.767,38			13.966.782,13			1.789.985,25				
Sobre tope		0,00			0,00			0,00				
RESUMEN FINAL												
Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar						
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
12	11.449.542,55	1.100.608,00	0,00	12.550.150,55	1.506.018,07	11.044.132,48						
12,5	4.364.920,84	425.908,00	0,00	4.790.828,84	598.853,61	4.191.975,23						
Mesadas Adicionales	2.681.463,25	263.469,00	0,00	2.944.932,25	0,00	2.944.932,25						
Totales	18.495.926,64	1.789.985,00	0,00	20.285.911,64	2.104.871,68	18.181.039,96						
MESADA POR ENCIMA DE TOPES												

De igual forma es pertinente manifestar que el pago de la reliquidación se efectuó atendiendo lo ordenado en los fallos objeto de ejecución.

CUPON PAGO

?

Período Actual

AGOSTO 2011

Tipo Documento

CEDULA DE CIUDADANIA

Documento

17045765

Consultar

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 134445	
3110112067		MES 8	AÑO 2011
		PAGUESE HASTA 25/11/2011	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28	
IDENTIFICACION CC 17045765		NOMBRE PENSIONADO CALDAS MUÑOZ OVIDIO	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
10	JUBILACION NAL	1,045,684.63	
43	RELIQUIDACION PAGO UNICO AL 12%	12,550,125.98	
44	RELIQUIDACION PAGO UNICO 12.5%	4,790,813.36	
45	RELIQ PAGO UNICO MSDA ADIC 0%	2,944,924.57	
4	COMPENSAR E.P.S.		2,229,800.00
Línea de Atención al Pensionado:		21,331,548.54	2,229,800.00
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	19,101,748.54

Información de Pagos de EPS

Tipo Pago	EPS	Valor pagado
Mesada Normal	4 COMPENSAR E.P.S.	125,500.00
Retroactivos	4 COMPENSAR E.P.S.	2,104,300.00
Total:		2,229,800.00

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Mediante resolución No. 11497 del 09 de julio de 1997, se reconoció y ordenó el pago de una pensión de vejez en cuantía de \$ 186.369,39 m/cte a partir del 25 de enero de 1996 condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio para su disfrute.

Mediante resolución No. 19005 del 25 de junio de 1998, se reliquidó la pensión de vejez en a suma de \$ 285.321,92 m/cte a partir del 01 de enero de 1998.

Mediante resolución No. 115 del 08 de enero de 2009, se dio cumplimiento a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en consecuencia se reliquidó la pensión de vejez en la suma de \$ 297.723,21 a partir del 01 de enero de 1998, pero con efectos fiscales por prescripción trienal a partir del 25 de septiembre de 2000.

Mediante resolución No. UGM 10 del 20 de junio de 2011, se dio cumplimiento a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección segunda subsección B de fecha 27 de fecha 27 de noviembre de 2009 y en consecuencia se reliquidó la pensión de vejez en la suma de \$ 377.618,87 m/cte a partir del 01 de enero de 1998 pero con efectos fiscales por prescripción trienal a partir del 04 de octubre de 2004 Mediante resolución No. PAP 12313 del 31 de agosto de 2010, se ordenó efectuar la liquidación de aportes a que hubiere lugar.

Mediante resolución No. RDP 28311 del 13 de julio de 2017, se declaró la inexigibilidad de la obligación por caducidad frente a los intereses moratorios ordenados por sentencia proferida TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE Mediante resolución No. 11497 del 09 de julio de 1997, se reconoció y ordenó el pago de una pensión de vejez en cuantía de \$ 186.369,39 m/cte a partir del 25 de enero de 1996 condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio para su disfrute.

Mediante resolución No. 19005 del 25 de junio de 1998, se reliquidó la pensión de vejez en a suma de \$ 285.321,92 m/cte a partir del 01 de enero de 1998.

Mediante resolución No. 115 del 08 de enero de 2009, se dio cumplimiento a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en consecuencia se reliquidó la pensión de vejez en la suma de \$ 297.723,21 a partir del 01 de enero de 1998, pero con efectos fiscales por prescripción trienal a partir del 25 de septiembre de 2000.

Mediante resolución No. UGM 10 del 20 de junio de 2011, se dio cumplimiento a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección segunda subsección B de fecha 27 de noviembre de 2009 y en consecuencia se reliquidó la pensión de vejez en la suma de \$ 377.618,87 m/cte a partir del 01 de enero de 1998 pero con efectos fiscales por prescripción trienal a partir del 04 de octubre de 2004. Mediante resolución No. PAP 12313 del 31 de agosto de 2010, se ordenó efectuar la liquidación de aportes a que hubiere lugar.

Mediante resolución No. RDP 28311 del 13 de julio de 2017, se declaró la inexigibilidad de la obligación por caducidad frente a los intereses moratorios ordenados por sentencia proferida TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA de fecha 31 de mayo de 2007.

Que el señor CALDAS MUÑOZ OVIDIO falleció el día 24 de abril de 2018.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección segunda subsección C mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2007, resolvió:

“...PRIMERO: Declárase la nulidad del acto ficto presunto originado de la solicitud del 25 de septiembre de 2003 y de la Resolución No. 11600 del 7 de junio de 2004, mediante la cual la Subgerencia de Prestaciones Económicas de CAJANAL, resolvió un recurso interpuesto contra el acto ficto, confirmándolo en todas sus partes.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, la Caja Nacional de Previsión Social reliquidará la pensión del señor OVIDIO CALDAS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.045.765 de Bogotá, de conformidad con los artículos 1 de las leyes 33 y 62 de 1985, en forma equivalente al 75% del promedio mensual de los factores de salario devengados que sirvieron de base para los aportes durante el último año de servicios, esto es, asignación básica, horas extras, dominicales y festivos, bonificación por servicios prestados, comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1997, conforme se explicó en la parte motiva.

TERCERO: La Caja Nacional de Previsión Social pagará al demandante, la diferencia entre la nueva liquidación y las sumas pagadas por Pensión de Jubilación, desde el 25 de septiembre de 2000, por prescripción trienal, diferencia ajustada en los términos del art. 178 del C.C.A., hasta la ejecutoria de la sentencia, como se indicó en la parte motiva, con los reajustes de Ley.

CUARTO: La Caja de previsión social demandada descontará los aportes respecto de las partidas, mencionadas sobre las cuales la administración no los hizo efectivos en el tiempo de servicios del actor, debidamente actualizados sus valores, aplicando la misma fórmula de actualización de los saldos de las mesadas pensionales a pagar.

QUINTO: Niéguese las demás súplicas de la demanda...”

Que el anterior fallo quedó ejecutoriado el día 15 de junio de 2007.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección segunda subsección C mediante providencia de fecha 25 de julio de 2017, ordenó:

“... 1. LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en favor de OVIDIO CALDAS MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 17.045.765 y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, por UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1803.809,52), por concepto de los intereses moratorios generados por la condena impuesta en la providencia proferida el 31 de mayo de 2007.

2. SE ORDENA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP que pague a la parte ejecutante o acredite el pago de la obligación precitada, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación proponga las excepciones que correspondan conforme a lo dispuesto en los artículos 442 y siguientes del Código General del Proceso.

Que el anterior mandamiento se pagó se libró respecto del fallo de fecha 31 de mayo de 2007.

De lo manifestado anteriormente se puede establecer que esta entidad ha dado cumplimiento a cabalidad a los fallos mediante los cuales se ordenó efectuar los ajustes y reliquidaciones a favor del hoy demandante, con lo cual quede demostrado que en momento alguno se ha incumplido con los valores ordenados.

Ahora bien, en lo que respecta con los intereses a los cuales e hace alusión es precios manifestar que los mismos no se encuentran a cargo de la UGPP en atención a que las condenas impuestas fueron efectuadas a CAJANAL, situación que impide que la UGPP de acuerdo a sus funciones pueda entrar a responder por dichos valores en atención a que no es la entidad que eventualmente pudo incurrir en mora en los pagos y órdenes establecidas, pues como se evidencia al momento de esta entidad acoger las obligaciones relacionadas con el pago de estos valores no corresponden responde r por los interese derivados de la mora, reclamación quede bio ser ventilada en el procesos liquidatorio y no trasladar dicha condena a cargo de la entidad que represento.

Tales consideraciones se expusieron en la contestación de la demanda y se evidencia que las mismas no fueron estudiadas en el auto por medio del cual ordena seguir adelante con la ejecución, por lo cual es necesario acoger lo manifestado en este punto y acoger los argumentos expuestos tanto en el presente recurso como a lo largo del devenir procesal que determina que no es procedente que la UGPP efectúe el pago por obligaciones inexistentes a cargo de esta entidad.

Así las cosas, no existe la fórmula de cómo se llegó al valor reportado por el despacho, si revisamos la unidad dio cumplimiento a los fallos y así a los respectivos Re liquidaciones y pagos pendientes.

Por lo anterior

Con base en lo anterior de manera atenta solcito al Honorable Consejo de Estado, se revoque el auto objeto del presente recurso y en su lugar se determine que la obligación a cargo de la UGPP se encuentra debidamente pagada al demandante.

I. PRUEBAS

- Histórico de pagos efectuados al demandante.
- Certificado Kactus.
- Cupón de pago efectuado a favor del demandante.

II. PETICIÓN

Por las razones expuestas solicito al Honorable Consejo de Estado se revoque el auto objeto del presente recurso y en su lugar se determine que la obligación a cargo de la UGPP se encuentra debidamente pagada al demandante.

III. PETICION ESPECIAL

PAEZ RINCON CONSULTORES

De conformidad con el poder allegado, solicito reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al suscrito como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, para lo cual informo que recibiré notificaciones en el correo electrónico samirpaez@gmail.com o spaez@ugpp.gov.co

IV. ANEXOS

- Poder general mediante escritura Pública 167 del 17 de enero de 2023 de la notaría 73 del círculo de Bogotá.
- Documentos aportados como pruebas

VII. NOTIFICACIONES

A la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP en la calle 26 No. 69 B – 45 piso 2 Correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Al suscrito apoderado en la dirección de correo electrónico samirpaez@gmail.com o spaez@ugpp.gov.co

Del Honorable Juez, con el debido respeto,



SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ
C.C. 7.815.097 de Chiquinquirá.
T.P. 135.713 del C.S.J.

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

QUE EL (LA) SEÑOR (A) OVIDIO CALDAS MUÑOZ IDENTIFICADO (A) CON CC NO. 17045765, A LA FECHA REGISTRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
10	JUBILACIONAL	1011	20/06/2011	01/01/1998	CAJANAL	01/06/2018	01/08/2011	RETIRADO POR MUERTE	0.00
10	JUBILACIONAL	11509	08/01/2009	01/01/1998	CAJANAL	01/06/2018	01/12/2010	RETIRADO POR MUERTE	0.00
10	JUBILACIONAL	1900598	25/06/1998	01/01/1998	CAJANAL	01/06/2018	01/08/1998	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	17045765
Primer Apellido	CALDAS	Segundo Apellido	MUÑOZ
Primer Nombre	OVIDIO	Segundo Nombre	
Fondo Actual	0(CAJANAL)		
Observaciones			

Tipo Documento	Documento	Banco : Sucursal
CC	17045765	3 - BANCOLOMBIA : 165 - PARQUE NACIONAL
CC	17045765	3 - BANCOLOMBIA : 31 - CENTRO INTERNACIONAL
CC	17045765	3 - BANCOLOMBIA : 157 - CENTRO INTERNACIONAL
CC	17045765	3 - BANCOLOMBIA : 1570 - CENTRO INTERNACIONAL
CC	17045765	3 - BANCOLOMBIA : 157 - CTRO INTERNAL-NEGOCIOS NL
CC	17045765	3 - BANCOLOMBIA : 571 - CENTRO COMERCIAL PALATINO
CC	17045765	90 - CONSORCIO FOPEP : 100 - PENSIONADO FALLECIDO

Tipo Documento	Documento	Código - Nombre EPS
CC	17045765	38 - CAJANAL EPS
CC	17045765	0 - CAJANAL EPS
CC	17045765	4 - COMPENSAR E.P.S.

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
201805	4	90	100	57178103557	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
201804	4	3	571	57178103557	1,379,968.38	165,600.00	1,214,368.38	0.00		0.00
201803	4	3	571	57178103557	1,379,968.38	165,600.00	1,214,368.38	0.00		0.00
201802	4	3	571	57178103557	1,379,968.38	165,600.00	1,214,368.38	0.00		0.00
201801	4	3	571	57178103557	1,379,968.38	165,600.00	1,214,368.38	0.00		0.00
201712	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
201711	4	3	571	57178103557	2,651,490.78	159,100.00	2,492,390.78	0.00		0.00
201710	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201709	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201708	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201707	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201706	4	3	571	57178103557	2,651,490.78	159,100.00	2,492,390.78	0.00		0.00
201705	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201704	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201703	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201702	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201701	4	3	571	57178103557	1,325,745.39	159,100.00	1,166,645.39	0.00		0.00
201612	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201611	4	3	571	57178103557	2,507,319.88	150,500.00	2,356,819.88	0.00		0.00
201610	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201609	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201608	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201607	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201606	4	3	571	57178103557	2,507,319.88	150,500.00	2,356,819.88	0.00		0.00
201605	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201604	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201603	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201602	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201601	4	3	571	57178103557	1,253,659.94	150,500.00	1,103,159.94	0.00		0.00
201512	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201511	4	3	571	57178103557	2,348,337.44	140,900.00	2,207,437.44	0.00		0.00
201510	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201509	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201508	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201507	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201506	4	3	571	57178103557	2,348,337.44	140,900.00	2,207,437.44	0.00		0.00
201505	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201504	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201503	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201502	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201501	4	3	571	57178103557	1,174,168.72	140,900.00	1,033,268.72	0.00		0.00
201412	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201411	4	3	571	57178103557	2,265,422.96	136,000.00	2,129,422.96	0.00		0.00
201410	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201409	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201408	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	432,512.00	700,199.48	0.00		0.00
201407	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201406	4	3	571	57178103557	2,265,422.96	136,000.00	2,129,422.96	0.00		0.00
201405	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201404	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201403	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201402	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201401	4	3	571	57178103557	1,132,711.48	136,000.00	996,711.48	0.00		0.00
201312	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201311	4	3	571	57178103557	2,222,310.14	133,300.00	2,089,010.14	0.00		0.00
201310	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201309	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201308	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201307	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201306	4	3	571	57178103557	2,222,310.14	133,300.00	2,089,010.14	0.00		0.00
201305	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201304	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201303	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201302	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201301	4	3	571	57178103557	1,111,155.07	133,300.00	977,855.07	0.00		0.00
201212	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
201211	4	3	571	57178103557	2,169,377.34	130,200.00	2,039,177.34	0.00		0.00
201210	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201209	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201208	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201207	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201206	4	3	571	57178103557	2,169,377.34	130,200.00	2,039,177.34	0.00		0.00
201205	4	3	571	0	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201204	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201203	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201202	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201201	4	3	571	57178103557	1,084,688.67	130,200.00	954,488.67	0.00		0.00
201112	4	3	31	3110112067	1,045,684.63	125,500.00	920,184.63	0.00		0.00
201111	4	3	31	3110112067	2,091,369.26	125,500.00	1,965,869.26	0.00		0.00
201110	4	3	31	3110112067	1,045,684.63	125,500.00	920,184.63	0.00		0.00
201109	4	3	31	3110112067	1,045,684.63	125,500.00	920,184.63	0.00		0.00
201108	4	3	31	3110112067	21,331,548.54	2,229,800.00	19,101,748.54	0.00		0.00
201107	4	3	31	3110112067	824,441.28	98,900.00	725,541.28	0.00		0.00
201106	4	3	31	3110112067	1,648,882.56	98,900.00	1,549,982.56	0.00		0.00
201105	4	3	31	3110112067	824,441.28	98,900.00	725,541.28	0.00		0.00
201104	4	3	31	3110112067	824,441.28	98,900.00	725,541.28	0.00		0.00
201103	4	3	31	3110112067	824,441.28	98,900.00	725,541.28	0.00		0.00
201102	4	3	31	3110112067	824,441.28	98,900.00	725,541.28	0.00		0.00
201101	4	3	31	3110112067	4,391,817.38	467,000.00	3,924,817.38	0.00		0.00
201012	4	3	31	3110112067	799,109.51	95,900.00	703,209.51	0.00		0.00
201011	4	3	31	3110112067	1,542,319.76	92,500.00	1,449,819.76	0.00		0.00
201010	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201009	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201008	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201007	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201006	4	3	31	3110112067	1,542,319.76	92,500.00	1,449,819.76	0.00		0.00
201005	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201004	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201003	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201002	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
201001	4	3	31	3110112067	771,159.88	92,500.00	678,659.88	0.00		0.00
200912	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200911	4	3	31	3110112067	1,512,078.20	90,700.00	1,421,378.20	0.00		0.00
200910	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200909	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200908	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200907	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200906	4	3	31	3110112067	1,512,078.20	90,700.00	1,421,378.20	0.00		0.00
200905	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200904	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200903	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200902	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200901	4	3	31	3110112067	756,039.10	90,700.00	665,339.10	0.00		0.00
200812	4	3	31	3110112067	702,181.76	84,200.00	617,981.76	0.00		0.00
200811	4	3	31	3110112067	1,404,363.52	87,700.00	1,316,663.52	0.00		0.00
200810	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200809	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200808	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200807	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200806	4	3	31	3110112067	1,404,363.52	87,700.00	1,316,663.52	0.00		0.00
200805	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200804	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200803	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200802	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200801	4	3	31	3110112067	702,181.76	87,700.00	614,481.76	0.00		0.00
200712	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
200711	4	3	31	3110112067	1,328,757.24	83,000.00	1,245,757.24	0.00		0.00
200710	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200709	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200708	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200707	4	3	31	0	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200706	4	3	31	3110112067	1,328,757.24	83,000.00	1,245,757.24	0.00		0.00
200705	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200704	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200703	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200702	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200701	4	3	31	3110112067	664,378.62	83,000.00	581,378.62	0.00		0.00
200612	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200611	4	3	31	3110112067	1,271,781.44	76,300.00	1,195,481.44	0.00		0.00
200610	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200609	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200608	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200607	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200606	4	3	31	3110112067	1,271,781.44	76,300.00	1,195,481.44	0.00		0.00
200605	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200604	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200603	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200602	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200601	4	3	31	3110112067	635,890.72	76,300.00	559,590.72	0.00		0.00
200512	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200511	4	3	31	3110112067	1,212,953.20	72,700.00	1,140,253.20	0.00		0.00
200510	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200509	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200508	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200507	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200506	4	3	31	3110112067	1,212,953.20	72,700.00	1,140,253.20	0.00		0.00
200505	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200504	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200503	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200502	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200501	4	3	31	3110112067	606,476.60	72,700.00	533,776.60	0.00		0.00
200412	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200411	4	3	31	3110112067	1,149,718.68	69,000.00	1,080,718.68	0.00		0.00
200410	4	3	31	0	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200409	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200408	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200407	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200406	4	3	31	3110112067	1,149,718.68	69,000.00	1,080,718.68	0.00		0.00
200405	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200404	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200403	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200402	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200401	4	3	31	3110112067	574,859.34	69,000.00	505,859.34	0.00		0.00
200312	38	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200311	38	3	31	3110112067	1,079,649.44	64,800.00	1,014,849.44	0.00		0.00
200310	38	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200309	38	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200308	38	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200307	38	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200306	38	3	31	3110112067	1,079,649.44	64,800.00	1,014,849.44	0.00		0.00
200305	38	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200304	0	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200303	0	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200302	0	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200301	0	3	31	3110112067	539,824.72	64,800.00	475,024.72	0.00		0.00
200212	0	3	31	3110112067	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
200211	0	3	31	3110112067	1,009,112.48	60,600.00	948,512.48	0.00		0.00
200210	0	3	31	3110112067	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200209	0	3	165	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200208	0	3	165	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200207	0	3	31	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200206	0	3	31	0	1,009,112.48	60,600.00	948,512.48	0.00		0.00
200205	0	3	31	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200204	0	3	31	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200203	0	3	31	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200202	0	3	31	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200201	0	3	31	0	504,556.24	60,600.00	443,956.24	0.00		0.00
200112	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200111	0	3	31	0	937,401.28	56,300.00	881,101.28	0.00		0.00
200110	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200109	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200108	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200107	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200106	0	3	31	0	937,401.28	56,300.00	881,101.28	0.00		0.00
200105	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200104	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200103	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200102	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200101	0	3	31	0	468,700.64	56,300.00	412,400.64	0.00		0.00
200012	0	3	31	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200011	0	3	31	0	861,978.18	51,700.00	810,278.18	0.00		0.00
200010	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200009	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200008	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200007	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200006	0	3	157	0	861,978.18	51,700.00	810,278.18	0.00		0.00
200005	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200004	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200003	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200002	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
200001	0	3	157	0	430,989.09	51,700.00	379,289.09	0.00		0.00
199912	0	3	157	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199911	0	3	157	0	789,140.52	47,400.00	741,740.52	0.00		0.00
199910	0	3	157	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199909	0	3	157	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199908	0	3	157	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199907	0	3	157	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199906	0	3	157	0	789,140.52	47,400.00	741,740.52	0.00		0.00
199905	0	3	157	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199904	0	3	1570	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199903	0	3	1570	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199902	0	3	1570	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199901	0	3	1570	0	394,570.26	47,400.00	347,170.26	0.00		0.00
199812	0	3	1570	0	338,106.48	40,600.00	297,506.48	0.00		0.00
199811	0	3	1570	0	676,212.96	40,600.00	635,612.96	0.00		0.00
199810	0	3	1570	0	338,106.48	40,600.00	297,506.48	0.00		0.00
199809	0	3	1570	0	338,106.48	40,600.00	297,506.48	0.00		0.00
199808	0	3	1570	0	1,276,175.48	138,600.00	1,137,575.48	0.00		0.00
199807	0	3	1570	0	220,847.73	26,500.00	194,347.73	0.00		0.00
199806	0	3	1570	0	441,695.46	26,500.00	415,195.46	0.00		0.00
199805	0	3	1570	0	220,847.73	26,500.00	194,347.73	0.00		0.00
199804	0	3	1570	0	220,847.73	26,500.00	194,347.73	0.00		0.00
199803	0	3	1570	0	220,847.73	26,502.00	194,345.73	0.00		0.00
199802	0	3	1570	0	220,847.73	26,502.00	194,345.73	0.00		0.00
199801	0	3	1570	0	220,847.73	26,502.00	194,345.73	0.00		0.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (A).

FECHA DE IMPRESIÓN: 10 DE MAYO DE 2023.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado 601 4227422

Página Web: www.fopep.gov.co

Servicios en línea / Contáctenos

**Sede: Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama -
Bogotá**

CUPON PAGO



Período Actual AGOSTO 2011 Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA Documento 17045765 [Consultar](#)

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 134445		
3110112067		MES 8	AÑO 2011	PAGUESE HASTA 25/11/2011
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28		
IDENTIFICACION CC 17045765		NOMBRE PENSIONADO CALDAS MUÑOZ OVIDIO		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS		EGRESOS
10	JUBILACION NAL	1,045,684.63		2,229,800.00
43	RELIQUIDACION PAGO UNICO AL 12%	12,550,125.98		
44	RELIQUIDACION PAGO UNICO 12.5%	4,790,813.36		
45	RELIQ PAGO UNICO MSPA ADIC 0%	2,944,924.57		
4	COMPENSAR E.P.S.			
				
Línea de Atención al Pensionado:		21,331,548.54		2,229,800.00
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR		19,101,748.54



INFORMACIÓN DE PAGOS DE EPS		
Tipo Pago	EPS	Valor pagado
Mesada Normal	4 COMPENSAR E.P.S.	125,500.00
Retroactivos	4 COMPENSAR E.P.S.	2,104,300.00
Total:		2,229,800.00

Resolución Nro.	46683	Fecha Resolución	13/12/2018	Fecha Inclusión Nómina	ENERO de 2019	Nro. Relación	7	Nro. Reparto	32268
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	1			
Identificación	17045765				Tipo Identificación	CC Cédula de Ciudadanía			
Nombres y Apellidos	CALDAS MUÑOZ OVIDIO				Identificación	39776496			
Fecha de Nacimiento	4/08/1940				Nombres y Apellidos	ADRIANA CALDAS RODRIGUEZ			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	9/02/1967			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	Femenino			
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO				Tipo Relación	Otro			
EPS	4 COMPENSAR				Tipo Beneficiario	Normal			
					Porcentaje	100 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	102 AUXILIOS FUNERARIOS				Fecha Ejecutoria				
Fecha de Status	4/08/1995				Valor Pensión	3.906.210,00			
Fecha Efectividad	25/04/2018				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción					Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Auxilio funerario				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación					Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11497	1997	17045765	10	1/01/1998		1	186.369,39	1998	1
19005	1998	17045765	10	1/01/1998		1	285.321,92	1998	8
115	2009	17045765	10	1/01/1998	25/09/2000	1	297.723,21	2010	12
10	2011	17045765	10	1/01/1998	4/10/2004	1	377.618,87	2011	8

VALORES LIQUIDACIÓN										
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
1/12/2018 - 31/12/2018	30	781.242,00	100	0,00	3.906.210,00	3.906.210,00	3.906.210,00	0,00	0	0,00

RESUMEN FINAL						
Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	3.906.210,00	0,00	0,00	3.906.210,00	0,00	3.906.210,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	3.906.210,00	0,00	0,00	3.906.210,00	0,00	3.906.210,00

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

Fecha Efectividad 25/04/2018
 Valor Inicial 3.906.210,0
 Valor Final 3906210
 Usuario Liquidación ABOHORQ

Observaciones:

Resolución Nro.	10	Fecha Resolución	20/06/2011	Fecha Inclusión Nómina	AGOSTO de 2011	Nro. Relación	4	Nro. Reparto	3310
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	17045765				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	CALDAS MUÑOZ OVIDIO				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	4/08/1940				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO				Tipo Relación	0 %			
EPS	4 COMPENSAR				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	4/02/2010			
Fecha de Status	4/08/1995				Valor Pensión	377.618,87			
Fecha Efectividad	1/01/1998				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción	4/10/2004				Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11497	1997	17045765	10	1/01/1998		1	186.369,39	1998	1
19005	1998	17045765	10	1/01/1998		1	285.321,92	1998	8
115	2009	17045765	10	1/01/1998	25/09/2000	1	297.723,21	2010	12

VALORES LIQUIDACIÓN											
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley	
1/01/1998 - 31/12/1998	0	203.826,00	100	338.106,48	444.381,89	106.275,41	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/1999 - 31/12/1999	0	236.460,00	100	394.570,26	518.593,66	124.023,40	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/2000 - 24/09/2000	0	260.100,00	100	430.989,09	566.459,86	135.470,76	0,00	0,00	12	0,00	
25/09/2000 - 31/12/2000	0	260.100,00	100	446.609,69	566.459,86	119.850,17	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/2001 - 31/12/2001	0	286.000,00	100	485.688,04	616.025,09	130.337,05	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/2002 - 31/12/2002	0	309.000,00	100	522.843,17	663.151,01	140.307,84	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/2003 - 28/02/2003	0	332.000,00	100	559.389,91	709.505,27	150.115,36	0,00	0,00	12	0,00	
1/03/2003 - 31/12/2003	0	332.000,00	100	559.389,91	709.505,27	150.115,36	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/2004 - 3/10/2004	0	358.000,00	100	595.694,32	755.552,16	159.857,84	0,00	0,00	0	0,00	
4/10/2004 - 31/12/2004	87	358.000,00	100	595.694,32	755.552,16	159.857,84	463.587,75	159.857,84	12	55.630,53	
1/01/2005 - 31/12/2005	360	381.500,00	100	628.457,50	797.107,53	168.650,03	2.023.800,31	337.300,06	12	242.856,04	
1/01/2006 - 31/12/2006	360	408.000,00	100	658.937,69	835.767,25	176.829,55	2.121.954,63	353.659,12	12	254.634,56	
1/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	100	688.458,10	873.209,62	184.751,52	2.217.018,19	369.503,04	12,5	277.127,27	
1/01/2008 - 30/11/2008	330	461.500,00	100	727.631,37	922.895,24	195.263,88	2.147.902,65	390.527,74	12,5	268.487,83	
1/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	100	727.631,37	922.895,24	195.263,88	195.263,88	0,00	12	23.431,67	
1/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	100	783.440,69	993.681,31	210.240,62	2.522.887,40	420.481,24	12	302.746,49	
1/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	100	799.109,51	1.013.554,94	214.445,43	2.573.345,15	428.890,86	12	308.801,42	
1/01/2011 - 31/07/2011	210	535.600,00	100	824.441,28	1.045.684,63	221.243,35	1.548.703,44	221.243,35	12	185.844,41	

INDEXACIÓN Art 178/187									
Indice Inicial (a Efectividad): 79,748372					Indice Final (a Ejecutoria): 103,552148				
Período		Pensión / Año	Mesadas		Indices			Año Liquidación	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Valor Pensión	Atrasadas 1	Adicionales 2	Final	Período	Factor 3	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3

Resolución Nro.	10	Fecha Resolución	20/06/2011	Fecha Inclusión Nómina	AGOSTO de 2011	Nro. Relación	4	Nro. Reparto	3310
4/10/2004	31/10/2004	143.872,06	143.872,06	0,00	103,552148	79,748372	1,2984860	186.815,86	0,00
1/11/2004	30/11/2004	159.857,84	159.857,84	159.857,84	103,552148	79,96987	1,2948895	206.998,24	206.998,24
1/12/2004	31/12/2004	159.857,84	159.857,84	0,00	103,552148	80,208849	1,2910315	206.381,50	0,00
1/01/2005	31/01/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	80,86822	1,2805049	215.957,18	0,00
1/02/2005	28/02/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	81,695069	1,2675447	213.771,44	0,00
1/03/2005	31/03/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	82,326989	1,2578153	212.130,59	0,00
1/04/2005	30/04/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	82,688151	1,2523215	211.204,06	0,00
1/05/2005	31/05/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	83,025396	1,2472346	210.346,16	0,00
1/06/2005	30/06/2005	168.650,03	168.650,03	168.650,03	103,552148	83,358312	1,2422534	209.506,08	209.506,08
1/07/2005	31/07/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	83,39888	1,2416491	209.404,17	0,00
1/08/2005	31/08/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	83,400163	1,2416300	209.400,94	0,00
1/09/2005	30/09/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	83,756958	1,2363408	208.508,92	0,00
1/10/2005	31/10/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	83,949667	1,2335028	208.030,28	0,00
1/11/2005	30/11/2005	168.650,03	168.650,03	168.650,03	103,552148	84,045631	1,2320944	207.792,75	207.792,75
1/12/2005	31/12/2005	168.650,03	168.650,03	0,00	103,552148	84,10291	1,2312552	207.651,23	0,00
1/01/2006	31/01/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	84,558338	1,2246237	216.549,66	0,00
1/02/2006	28/02/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	85,114486	1,2166219	215.134,70	0,00
1/03/2006	31/03/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	85,712281	1,2081366	213.634,26	0,00
1/04/2006	30/04/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	86,096074	1,2027511	212.681,94	0,00
1/05/2006	31/05/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	86,378317	1,1988211	211.986,99	0,00
1/06/2006	30/06/2006	176.829,55	176.829,55	176.829,55	103,552148	86,641169	1,1951841	211.343,87	211.343,87
1/07/2006	31/07/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	86,999092	1,1902670	210.474,38	0,00
1/08/2006	31/08/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	87,340435	1,1856152	209.651,80	0,00
1/09/2006	30/09/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	87,590396	1,1822318	209.053,51	0,00
1/10/2006	31/10/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	87,46374	1,1839437	209.356,24	0,00
1/11/2006	30/11/2006	176.829,55	176.829,55	176.829,55	103,552148	87,671015	1,1811446	208.861,27	208.861,27
1/12/2006	31/12/2006	176.829,55	176.829,55	0,00	103,552148	87,868963	1,1784838	208.390,76	0,00
1/01/2007	31/01/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	88,542518	1,1695189	216.070,39	0,00
1/02/2007	28/02/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	89,580246	1,1559708	213.567,36	0,00
1/03/2007	31/03/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	90,666846	1,1421170	211.007,86	0,00
1/04/2007	30/04/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	91,482534	1,1319335	209.126,44	0,00
1/05/2007	31/05/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	91,756606	1,1285525	208.501,79	0,00
1/06/2007	30/06/2007	184.751,52	184.751,52	184.751,52	103,552148	91,868939	1,1271726	208.246,85	208.246,85
1/07/2007	31/07/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	92,020484	1,1253163	207.903,89	0,00
1/08/2007	31/08/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	91,897647	1,1268205	208.181,79	0,00
1/09/2007	30/09/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	91,974297	1,1258814	208.008,30	0,00
1/10/2007	31/10/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	91,979756	1,1258146	207.995,95	0,00
1/11/2007	30/11/2007	184.751,52	184.751,52	184.751,52	103,552148	92,415836	1,1205022	207.014,49	207.014,49
1/12/2007	31/12/2007	184.751,52	184.751,52	0,00	103,552148	92,872277	1,1149953	205.997,07	0,00
1/01/2008	31/01/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	93,852453	1,1033505	215.444,49	0,00
1/02/2008	29/02/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	95,27039	1,0869290	212.237,97	0,00
1/03/2008	31/03/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	96,03972	1,0782221	210.537,83	0,00
1/04/2008	30/04/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	96,722654	1,0706090	209.051,28	0,00
1/05/2008	31/05/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	97,623817	1,0607263	207.121,53	0,00
1/06/2008	30/06/2008	195.263,88	195.263,88	195.263,88	103,552148	98,465499	1,0516592	205.351,06	205.351,06
1/07/2008	31/07/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	98,940047	1,0466151	204.366,13	0,00
1/08/2008	31/08/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	99,129318	1,0446168	203.975,92	0,00
1/09/2008	30/09/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	98,940171	1,0466138	204.365,87	0,00
1/10/2008	31/10/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	99,282654	1,0430034	203.660,90	0,00
1/11/2008	30/11/2008	195.263,88	195.263,88	195.263,88	103,552148	99,559667	1,0401014	203.094,23	203.094,23
1/12/2008	31/12/2008	195.263,88	195.263,88	0,00	103,552148	100	1,0355215	202.199,94	0,00
1/01/2009	31/01/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	100,589328	1,0294546	216.433,18	0,00
1/02/2009	28/02/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	101,431285	1,0209094	214.636,62	0,00
1/03/2009	31/03/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	101,937323	1,0158414	213.571,12	0,00
1/04/2009	30/04/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,264733	1,0125890	212.887,35	0,00

Resolución Nro.	10	Fecha Resolución	20/06/2011	Fecha Inclusión Nómina	AGOSTO de 2011	Nro. Relación	4	Nro. Reparto	3310
1/05/2009	31/05/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,279129	1,0124465	212.857,38	0,00
1/06/2009	30/06/2009	210.240,62	210.240,62	210.240,62	103,552148	102,221822	1,0130141	212.976,71	212.976,71
1/07/2009	31/07/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,182072	1,0134082	213.059,56	0,00
1/08/2009	31/08/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,22713	1,0129615	212.965,66	0,00
1/09/2009	30/09/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,115119	1,0140726	213.199,26	0,00
1/10/2009	31/10/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	101,984725	1,0153692	213.471,85	0,00
1/11/2009	30/11/2009	210.240,62	210.240,62	210.240,62	103,552148	101,917757	1,0160364	213.612,12	213.612,12
1/12/2009	31/12/2009	210.240,62	210.240,62	0,00	103,552148	102,001808	1,0151991	213.436,10	0,00
1/01/2010	31/01/2010	214.445,43	214.445,43	0,00	103,552148	102,701326	1,0082844	216.221,99	0,00
1/02/2010	4/02/2010	28.592,72	28.592,72	0,00	103,552148	103,552148	1,0000000	28.592,72	0,00

RESUMEN INDEXACIÓN

Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	8.671.140,35	7.570.532,17	1.100.608,17
12.50%	4.790.829,37	4.364.920,92	425.908,45
Mesada	2.294.797,66	2.031.329,04	263.468,62
Total Pagar	15.756.767,38	13.966.782,13	1.789.985,25
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	11.449.542,55	1.100.608,00	0,00	12.550.150,55	1.506.018,07	11.044.132,48
12,5	4.364.920,84	425.908,00	0,00	4.790.828,84	598.853,61	4.191.975,23
Mesadas Adicionales	2.681.463,25	263.469,00	0,00	2.944.932,25	0,00	2.944.932,25
Totales	18.495.926,64	1.789.985,00	0,00	20.285.911,64	2.104.871,68	18.181.039,96

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

Fecha Efectividad 1/01/1998 Valor Inicial 377.618,87 Valor Final 1045684,62 Usuario Liquidación SRAMOS

Observaciones:

Resolución Nro.	115	Fecha Resolución	8/01/2009	Fecha Inclusión Nómina	ENERO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	26582
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	17045765				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	CALDAS MUÑOZ OVIDIO				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	4/08/1940				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO				Tipo Relación	0 %			
EPS	4 COMPENSAR				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	15/06/2007			
Fecha de Status	4/08/1995				Valor Pensión	297.723,21			
Fecha Efectividad	1/01/1998				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción	25/09/2000				Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11497	1997	17045765	10	1/01/1998		1	186.369,39	1998	1
19005	1998	17045765	10	1/01/1998		1	285.321,92	1998	8
10	2011	17045765	10	1/01/1998	4/10/2004	1	377.618,87	2011	8

VALORES LIQUIDACIÓN										
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
1/01/1998 - 31/12/1998	0	203.826,00	0	338.106,48	350.360,67	12.254,20	0,00	0,00	12	0,00
1/01/1999 - 31/12/1999	0	236.460,00	0	394.570,26	408.870,91	14.300,65	0,00	0,00	12	0,00
1/01/2000 - 24/09/2000	0	260.100,00	0	430.989,09	446.609,69	15.620,60	0,00	0,00	0	0,00
25/09/2000 - 31/12/2000	96	260.100,00	0	430.989,09	446.609,69	15.620,60	49.985,92	15.620,60	12	5.998,31
1/01/2001 - 31/12/2001	360	286.000,00	0	468.700,64	485.688,04	16.987,40	203.848,82	33.974,80	12	24.461,86
1/01/2002 - 31/12/2002	360	309.000,00	0	504.556,24	522.843,17	18.286,94	219.443,26	36.573,86	12	26.333,19
1/01/2003 - 28/02/2003	60	332.000,00	0	539.824,72	559.389,91	19.565,20	39.130,39	0,00	12	4.695,65
1/03/2003 - 31/12/2003	300	332.000,00	0	539.824,72	559.389,91	19.565,20	195.651,95	39.130,38	12	23.478,23
1/01/2004 - 31/12/2004	360	358.000,00	0	574.859,34	595.694,32	20.834,98	250.019,71	41.669,96	12	30.002,37
1/01/2005 - 31/12/2005	360	381.500,00	0	606.476,60	628.457,50	21.980,90	263.770,80	43.961,80	12	31.652,50
1/01/2006 - 31/12/2006	360	408.000,00	0	635.890,72	658.937,69	23.046,97	276.563,68	46.093,94	12	33.187,64
1/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	0	664.378,62	688.458,10	24.079,48	288.953,74	48.158,96	12,5	36.119,22
1/01/2008 - 30/11/2008	330	461.500,00	0	702.181,77	727.631,37	25.449,60	279.945,60	50.899,20	12,5	34.993,20
1/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	0	702.181,77	727.631,37	25.449,60	25.449,60	0,00	12	3.053,95
1/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	0	756.039,11	783.440,69	27.401,58	328.819,02	54.803,16	12	39.458,28
1/01/2010 - 30/11/2010	330	515.000,00	0	771.159,89	799.109,51	27.949,62	307.445,78	55.899,24	12	36.893,49

INDEXACIÓN Art 178/187									
Indice Inicial (a Efectividad): 61,409073					Indice Final (a Ejecutoria): 91,868939				
Período		Pensión / Año	Mesadas		Indices			Año Liquidación	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Valor Pensión	Atrasadas 1	Adicionales 2	Final	Período	Factor 3	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3
25/09/2000	30/09/2000	3.124,12	3.124,12	0,00	91,868939	61,409073	1,4960157	4.673,73	0,00
1/10/2000	31/10/2000	15.620,60	15.620,60	0,00	91,868939	61,503049	1,4937298	23.332,96	0,00

PENSIONADOS - Cálculo de aportes demanda
LIQUIDACION - DOCUMENTACION ENTREGA DEMANDA

Resolución Nro.	115	Fecha Resolución	8/01/2009	Fecha Inclusión Nómina	ENERO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	26582
1/11/2000	30/11/2000	15.620,60	15.620,60	15.620,60	91,868939	61,705027	1,4888404	23.256,58	23.256,58
1/12/2000	31/12/2000	15.620,60	15.620,60	0,00	91,868939	61,989027	1,4820194	23.150,03	0,00
1/01/2001	31/01/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	62,640435	1,4666076	24.913,85	0,00
1/02/2001	28/02/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	63,826157	1,4393619	24.451,02	0,00
1/03/2001	31/03/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	64,771566	1,4183529	24.094,13	0,00
1/04/2001	30/04/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	65,514844	1,4022614	23.820,78	0,00
1/05/2001	31/05/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	65,788952	1,3964189	23.721,53	0,00
1/06/2001	30/06/2001	16.987,40	16.987,40	16.987,40	91,868939	65,815465	1,3958564	23.711,97	23.711,97
1/07/2001	31/07/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	65,887257	1,3943355	23.686,13	0,00
1/08/2001	31/08/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	66,058976	1,3907109	23.624,56	0,00
1/09/2001	30/09/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	66,304084	1,3855698	23.537,23	0,00
1/10/2001	31/10/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	66,426914	1,3830078	23.493,71	0,00
1/11/2001	30/11/2001	16.987,40	16.987,40	16.987,40	91,868939	66,504552	1,3813932	23.466,28	23.466,28
1/12/2001	31/12/2001	16.987,40	16.987,40	0,00	91,868939	66,728928	1,3767483	23.387,37	0,00
1/01/2002	31/01/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	67,260016	1,3658774	24.977,72	0,00
1/02/2002	28/02/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	68,105199	1,3489270	24.667,75	0,00
1/03/2002	31/03/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	68,587606	1,3394394	24.494,25	0,00
1/04/2002	30/04/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	69,215179	1,3272947	24.272,16	0,00
1/05/2002	31/05/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	69,629614	1,3193946	24.127,69	0,00
1/06/2002	30/06/2002	18.286,94	18.286,94	18.286,94	91,868939	69,928205	1,3137609	24.024,67	24.024,67
1/07/2002	31/07/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	69,944001	1,3134642	24.019,24	0,00
1/08/2002	31/08/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	70,010013	1,3122257	23.996,59	0,00
1/09/2002	30/09/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	70,262203	1,3075158	23.910,46	0,00
1/10/2002	31/10/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	70,655053	1,3002458	23.777,52	0,00
1/11/2002	30/11/2002	18.286,94	18.286,94	18.286,94	91,868939	71,204923	1,2902049	23.593,90	23.593,90
1/12/2002	31/12/2002	18.286,94	18.286,94	0,00	91,868939	71,395131	1,2867676	23.531,04	0,00
1/01/2003	31/01/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	72,233409	1,2718345	24.883,70	0,00
1/02/2003	28/02/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	73,035579	1,2578656	24.610,39	0,00
1/03/2003	31/03/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	73,800353	1,2448306	24.355,36	0,00
1/04/2003	30/04/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	74,647281	1,2307071	24.079,03	0,00
1/05/2003	31/05/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	75,012961	1,2247075	23.961,65	0,00
1/06/2003	30/06/2003	19.565,20	19.565,20	19.565,20	91,868939	74,971949	1,2253775	23.974,76	23.974,76
1/07/2003	31/07/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	74,864651	1,2271337	24.009,12	0,00
1/08/2003	31/08/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	75,095915	1,2233547	23.935,18	0,00
1/09/2003	30/09/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	75,261219	1,2206677	23.882,61	0,00
1/10/2003	31/10/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	75,306582	1,2199324	23.868,22	0,00
1/11/2003	30/11/2003	19.565,20	19.565,20	19.565,20	91,868939	75,568889	1,2156979	23.785,37	23.785,37
1/12/2003	31/12/2003	19.565,20	19.565,20	0,00	91,868939	76,02913	1,2083387	23.641,39	0,00
1/01/2004	31/01/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	76,702884	1,1977247	24.954,57	0,00
1/02/2004	29/02/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	77,622879	1,1835291	24.658,81	0,00
1/03/2004	31/03/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	78,38691	1,1719934	24.418,46	0,00
1/04/2004	30/04/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	78,744446	1,1666720	24.307,59	0,00
1/05/2004	31/05/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	79,044334	1,1622457	24.215,37	0,00
1/06/2004	30/06/2004	20.834,98	20.834,98	20.834,98	91,868939	79,521333	1,1552741	24.070,11	24.070,11
1/07/2004	31/07/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	79,496754	1,1556313	24.077,56	0,00
1/08/2004	31/08/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	79,520738	1,1552828	24.070,29	0,00
1/09/2004	30/09/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	79,756304	1,1518706	23.999,20	0,00
1/10/2004	31/10/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	79,748372	1,1519851	24.001,59	0,00
1/11/2004	30/11/2004	20.834,98	20.834,98	20.834,98	91,868939	79,96987	1,1487944	23.935,11	23.935,11
1/12/2004	31/12/2004	20.834,98	20.834,98	0,00	91,868939	80,208849	1,1453716	23.863,79	0,00
1/01/2005	31/01/2005	21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	80,86822	1,1360327	24.971,02	0,00
1/02/2005	28/02/2005	21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	81,695069	1,1245347	24.718,28	0,00
1/03/2005	31/03/2005	21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	82,326989	1,1159031	24.528,55	0,00
1/04/2005	30/04/2005	21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	82,688151	1,1110291	24.421,42	0,00
1/05/2005	31/05/2005	21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	83,025396	1,1065161	24.322,22	0,00

Resolución Nro.	115	Fecha Resolución	8/01/2009	Fecha Inclusión Nómina	ENERO de 2011			Nro. Relación	0	Nro. Reparto	26582
1/06/2005	30/06/2005		21.980,90	21.980,90	21.980,90	91,868939	83,358312	1,1020969		24.225,08	24.225,08
1/07/2005	31/07/2005		21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	83,39888	1,1015608		24.213,30	0,00
1/08/2005	31/08/2005		21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	83,400163	1,1015439		24.212,93	0,00
1/09/2005	30/09/2005		21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	83,756958	1,0968514		24.109,78	0,00
1/10/2005	31/10/2005		21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	83,949667	1,0943336		24.054,44	0,00
1/11/2005	30/11/2005		21.980,90	21.980,90	21.980,90	91,868939	84,045631	1,0930841		24.026,97	24.026,97
1/12/2005	31/12/2005		21.980,90	21.980,90	0,00	91,868939	84,10291	1,0923396		24.010,61	0,00
1/01/2006	31/01/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	84,558338	1,0864563		25.039,53	0,00
1/02/2006	28/02/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	85,114486	1,0793573		24.875,91	0,00
1/03/2006	31/03/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	85,712281	1,0718294		24.702,42	0,00
1/04/2006	30/04/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	86,096074	1,0670514		24.592,30	0,00
1/05/2006	31/05/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	86,378317	1,0635648		24.511,95	0,00
1/06/2006	30/06/2006		23.046,97	23.046,97	23.046,97	91,868939	86,641169	1,0603382		24.437,58	24.437,58
1/07/2006	31/07/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	86,999092	1,0559758		24.337,04	0,00
1/08/2006	31/08/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	87,340435	1,0518489		24.241,93	0,00
1/09/2006	30/09/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	87,590396	1,0488472		24.172,75	0,00
1/10/2006	31/10/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	87,46374	1,0503660		24.207,75	0,00
1/11/2006	30/11/2006		23.046,97	23.046,97	23.046,97	91,868939	87,671015	1,0478827		24.150,52	24.150,52
1/12/2006	31/12/2006		23.046,97	23.046,97	0,00	91,868939	87,868963	1,0455221		24.096,12	0,00
1/01/2007	31/01/2007		24.079,48	24.079,48	0,00	91,868939	88,542518	1,0375686		24.984,11	0,00
1/02/2007	28/02/2007		24.079,48	24.079,48	0,00	91,868939	89,580246	1,0255491		24.694,69	0,00
1/03/2007	31/03/2007		24.079,48	24.079,48	0,00	91,868939	90,666846	1,0132584		24.398,73	0,00
1/04/2007	30/04/2007		24.079,48	24.079,48	0,00	91,868939	91,482534	1,0042238		24.181,19	0,00
1/05/2007	31/05/2007		24.079,48	24.079,48	0,00	91,868939	91,756606	1,0012242		24.108,96	0,00
1/06/2007	15/06/2007		12.039,74	12.039,74	24.079,48	91,868939	91,868939	1,0000000		12.039,74	24.079,48

RESUMEN INDEXACIÓN

Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	1.814.454,45	1.498.414,60	316.039,85
12.50%	134.407,42	132.437,14	1.970,28
Mesada	334.738,38	281.104,86	53.633,52
Total Pagar	2.283.600,26	1.911.956,60	371.643,66
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	2.160.128,93	316.039,85	0,00	2.476.168,78	297.140,25	2.179.028,53
12,5	568.899,34	1.970,28	0,00	570.869,62	71.358,70	499.510,92
Mesadas Adicionales	466.785,90	53.633,52	0,00	520.419,42	0,00	520.419,42
Totales	3.195.814,17	371.643,65	0,00	3.567.457,82	368.498,95	3.198.958,87

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

Resolución Nro.	115	Fecha Resolución	8/01/2009	Fecha Inclusión Nómina	ENERO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	26582
-----------------	-----	------------------	-----------	------------------------	---------------	---------------	---	--------------	-------

Fecha Efectividad 1/01/1998 Valor Inicial 297.723,21 Valor Final 799109,507 Usuario Liquidación SRAMOS

Observaciones:

Resolución Nro.	115	Fecha Resolución	8/01/2009	Fecha Inclusión Nómina	DICIEMBRE de 2010	Nro. Relación	9	Nro. Reparto	1081
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	17045765				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	CALDAS MUÑOZ OVIDIO				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	4/08/1940				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Masculino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO				Tipo Relación	0 %			
EPS	4 COMPENSAR				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	15/06/2007			
Fecha de Status	4/08/1995				Valor Pensión	297.723,21			
Fecha Efectividad	1/01/1998				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción	25/09/2000				Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11497	1997	17045765	10	1/01/1998		1	186.369,39	1998	1
19005	1998	17045765	10	1/01/1998		1	285.321,92	1998	8
10	2011	17045765	10	1/01/1998	4/10/2004	1	377.618,87	2011	8

VALORES LIQUIDACIÓN											
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley	
1/01/1998 - 31/12/1998	0	203.826,00	0	338.106,48	350.360,67	12.254,20	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/1999 - 31/12/1999	0	236.460,00	0	394.570,26	408.870,91	14.300,65	0,00	0,00	12	0,00	
1/01/2000 - 24/09/2000	0	260.100,00	0	430.989,09	446.609,69	15.620,60	0,00	0,00	0	0,00	
25/09/2000 - 31/12/2000	96	260.100,00	0	430.989,09	446.609,69	15.620,60	49.985,92	15.620,60	12	5.998,31	
1/01/2001 - 31/12/2001	360	286.000,00	0	468.700,64	485.688,04	16.987,40	203.848,82	33.974,80	12	24.461,86	
1/01/2002 - 31/12/2002	360	309.000,00	0	504.556,24	522.843,17	18.286,94	219.443,26	36.573,86	12	26.333,19	
1/01/2003 - 28/02/2003	60	332.000,00	0	539.824,72	559.389,91	19.565,20	39.130,39	0,00	12	4.695,65	
1/03/2003 - 31/12/2003	300	332.000,00	0	539.824,72	559.389,91	19.565,20	195.651,95	39.130,38	12	23.478,23	
1/01/2004 - 31/12/2004	360	358.000,00	0	574.859,34	595.694,32	20.834,98	250.019,71	41.669,96	12	30.002,37	
1/01/2005 - 31/12/2005	360	381.500,00	0	606.476,60	628.457,50	21.980,90	263.770,80	43.961,80	12	31.652,50	
1/01/2006 - 31/12/2006	360	408.000,00	0	635.890,72	658.937,69	23.046,97	276.563,68	46.093,94	12	33.187,64	
1/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	0	664.378,62	688.458,10	24.079,48	288.953,74	48.158,96	12,5	36.119,22	
1/01/2008 - 30/11/2008	330	461.500,00	0	702.181,77	727.631,37	25.449,60	279.945,60	50.899,20	12,5	34.993,20	
1/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	0	702.181,77	727.631,37	25.449,60	25.449,60	0,00	12	3.053,95	
1/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	0	756.039,11	783.440,69	27.401,58	328.819,02	54.803,16	12	39.458,28	
1/01/2010 - 30/11/2010	330	515.000,00	0	771.159,89	799.109,51	27.949,62	307.445,78	55.899,24	12	36.893,49	

INDEXACIÓN Art 178/187									
Indice Inicial (a Efectividad): 61,409073					Indice Final (a Ejecutoria): 91,868939				
Período		Pensión / Año	Mesadas		Indices			Año Liquidación	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Valor Pensión	Atrasadas 1	Adicionales 2	Final	Período	Factor 3	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3

Resolución Nro.	115	Fecha Resolución	8/01/2009	Fecha Inclusión Nómina	DICIEMBRE de 2010	Nro. Relación	9	Nro. Reparto	1081
-----------------	-----	------------------	-----------	------------------------	-------------------	---------------	---	--------------	------

RESUMEN INDEXACIÓN

Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	0,00	0,00	0,00
12.50%	0,00	0,00	0,00
Mesada	0,00	0,00	0,00
Total Pagar	0,00	0,00	0,00
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

Fecha Efectividad 1/01/1998
 Valor Inicial 297.723,21
 Valor Final 799109,507
 Usuario Liquidación SRAMOS

Observaciones:



Aa079305764



Ca428335657

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 167 =====

CIENTO SESENTA Y SIETE =====

FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO =====

DE DOS MIL VEINTITRES (2023), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y
TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.=====ACTOS O CONTRATOS: REVOCATORIA DE PODERES GENERALES Y
PODER GENERAL.=====PERSONAS QUE INTERVIENEN ===== IDENTIFICACION- REVOCATORIA DE PODERES GENERALES:=====DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

=====NIT. 900.373.913-4

A: CARLOS ARTURO ORJUELA =====CC 17.174.115

=====T.P. 6491 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA =====CC 79.889.216

=====T.P. 122.816 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SANTIAGO MARTINEZ DEVIA =====CC 80.240.657

=====T.P. 131.064 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUDY ROSANNA MAHECHA PAEZ =====CC 39.770.632

=====T.P. 101.770 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES =====CC 79.576.294

=====T.P. 103.505 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO =====CC 79.949.833

=====T.P. 132.448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ =====CC 79.325.927

=====T.P. 56.352 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

KARINA VENCE PELAEZ =====CC 42.403.532

Papel notarial para uso exclusivo de expedientes de escritura pública, certificados y documentos del territorio nacional

cadena

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIO SETENTA Y TRES

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1120850406040

09-06-22

Cadenas S.A. - Bogotá D.C.

Cadenas S.A. - Bogotá D.C.

28-12-22

=====T.P. 8121 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

- PODER GENERAL:=====

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

=====NIT. 900.373.913-4

A:=====

PAEZ RINCON CONSULTORES S.A.S. =====NIT. 901669981-0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría
Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, **cuya NOTARIA**

TITULAR, es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO =====

=====

en la fecha señalada en el encabezado; se otorgó la escritura pública que se
consigna en los siguientes términos:=====

Compareció con minuta enviada por correo electrónico:=====

compareció el Doctor **JAVIER ANDRES SOSA PEREZ**, identificado con la cédula
de ciudadanía No. 80.792.308, y tarjeta profesional No. 154.673 del Consejo
Superior de la Judicatura, en mi calidad de Subdirector de Defensa Judicial
Pensional de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP**, tal y como
consta en la Resolución 681 del 29 de julio de 2020, entidad creada en virtud de
lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad
de Bogotá D.C., en concordancia con la Resolución 018 del 12 de enero de 2021,
que establece delegación al Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la
Unidad, de la Representación Judicial y Extrajudicial de la entidad, en todos los
procesos, diligencias y actuaciones en los que sea parte la UGPP; así como
constituir mandatarios y apoderados para intervenir en las actuaciones objeto de
la delegación, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan



Aa079305765



Ca428335656

para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó que, obrando en la condición indicada por medio de la presente y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se procede a: =====

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública se declaren revocados y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, del siguiente poder conferido u otorgado: 1) **ESCRITURA PÚBLICA No. 1723 DEL 214 DE OCTUBRE 2021, DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, al Dr. **CARLOS ARTURO ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.174.115 y Tarjeta Profesional N°. 6491 del Consejo Superior de la Judicatura; 2) **ESCRITURA PÚBLICA No. 3054 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA NOTARÍA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, al Dr. **JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.216 y Tarjeta Profesional N°. 122.816 del Consejo Superior de la Judicatura; 3) **ESCRITURA PÚBLICA No. 603 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE LA NOTARÍA No. SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, al Dr. **SANTIAGO MARTINEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.657 y Tarjeta Profesional N°. 131.064 del Consejo Superior de la Judicatura; 4) **ESCRITURA No. 425 DEL 22 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARÍA No. TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, a la Dra. **JUDY ROSANNA MAHECHA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.770.632 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 101.770 del Consejo Superior de la Judicatura; 5) **ESCRITURA PÚBLICA No. 0161 DEL 26 DE ENERO DE 2021 DE LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, al Dr. **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado con cédula de



Aa079305765

Ca428335656



1120505040404

09-06-22

28-12-22

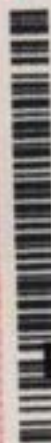
 Cadenas S.A.
 Bogotá, D.C.
 Cadenas S.A.

ciudadanía No. 79.576.294 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 103.505 del Consejo Superior de la Judicatura; 6) **ESCRITURA PÚBLICA No. 187 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, al Dr. **JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.833 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 132.448 del Consejo Superior de la Judicatura; 7) **ESCRITURA PÚBLICA No. 1675 DEL 16 DE MARZO DE 2016 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, al Dr. **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura; y por último, 8) **ESCRITURA PÚBLICA No. 605 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**, a la Dra. **KARINA VENCE PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.403.532 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N° 8121 del Consejo Superior de la Judicatura, para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – ante la Rama judicial y el Ministerio Público.=====

SEGUNDO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**, por medio de la presente escritura pública se **CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a partir de la suscripción del presente instrumento** al doctor(a) **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.315.097 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 135.713 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad



Ca428335659



JUN 2011

28-12-22

Cadenas S.A. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial.

comercial **PAEZ RINCON CONSULTORES S.A.S** identificada con el Nit. 901669981-0, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero en las distintas competencias en todo el territorio nacional que conforman la Rama Judicial, de acuerdo a la asignación de procesos judiciales indicados por la entidad; facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director(a) Jurídico de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, de conformidad con el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"*.=====

TERCERO: La firma **PAEZ RINCON CONSULTORES S.A.S** identificada con el Nit. 901669981-0, representada por el Dr. **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.315.097 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 135.713 del Consejo Superior de la Judicatura, queda expresamente autorizada, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del C.G.P., teniendo con ello

facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.**=====

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.**=====

CUARTO: La firma **PAEZ RINCON CONSULTORES S.A.S** identificada con el Nit. 901669981-0, representada por el Dr. **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.315.097 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 135.713 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial, no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizada para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la **sucesión procesal**, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. =====

QUINTO: Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, por parte de la firma **PAEZ RINCON CONSULTORES S.A.S** identificada con el Nit. 901669981-0,



Aa079305767



Ca428335600

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificadores y asesores del arbitraje notarial

representada por el Dr. **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.315.097 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 135.713 Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización previa, escrita y expresa del Director Jurídico y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP.=====

SEXTO: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.=====

=====HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA=====

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970: La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria **NO** asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. =====

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 140.239 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales. =====



117028ADAC558U

09-06-22

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte al otorgante, que es responsable legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el otorgante, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. =====

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa079305764, Aa079305765, Aa079305766, Aa079305767, Aa079305719



Derechos Notariales	\$ 595,800
Superintendencia	\$ 7,950
Fondo Nacional de Notariado	\$ 7,950

Resolución 755 de fecha 26 de Enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. =====

=====

=====

=====

=====



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 681 DE 29 JUL 2020

(681 DEL 29 JUL 2020)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que la dirección general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 11 y 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013 y el artículo 2° del Decreto 5022 de 2009, modificado por los Decretos 0576 de 2013 y 0682 de 2017, actualizó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante la Resolución No. 341 del 13 de marzo de 2020.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existe una (1) vacante del empleo de Subdirector General 040 - 24 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional de la Dirección Jurídica, la cual por necesidad del servicio requiere ser provista.

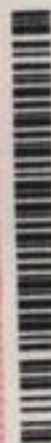
Que el doctor **JAVIER ANDRÉS SOSA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.792.308, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el mencionado cargo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120 del 3 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario, al doctor **JAVIER ANDRÉS SOSA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.792.308, en el cargo de Subdirector General 040 - 24, de libre nombramiento y remoción, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.



"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación"

Artículo 2°. Ubicar en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, al doctor **JAVIER ANDRÉS SOSA PEREZ** para desempeñar el cargo de Subdirector General 040 - 24, conforme lo establecido en el manual de funciones y competencias definido para el empleo.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución al doctor **JAVIER ANDRÉS SOSA PEREZ**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

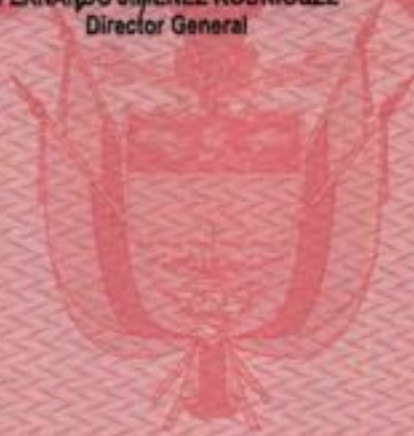
Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2020


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General

Aprobó: Luis Gabriel Fernández Franco / Jueces Asesoros
Revisó: Olga Liliana Santolía Rodríguez
Proyectó: Francisco Brito Sánchez





Libertad y Orden



la unidad

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

ACTA DE POSESIÓN No. 42**FECHA: 30 DE JULIO DE 2020**

En la ciudad de Bogotá D.C., y atendiendo lo señalado en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 que establece medidas especiales en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, se hizo presente, a través de la herramienta Google Hangouts Meet, ante el Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, el doctor **JAVIER ANDRES SOSA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.792.308 con el fin de tomar posesión del cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL 0040 - 24** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Subdirección de Defensa Judicial Pensional de la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 681 del 29 de julio de 2020, con una asignación básica mensual de \$ 11.495.339.00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No. 154673.

Se entrega copia de las funciones correspondientes.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

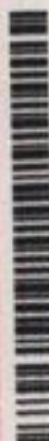
Elaboró: Paola Viales Cuestes
Revisó: Francisco Brito
Aprobó: Josefina Acevedo Rios

0167



Ca428335863

Ca428335863



ENS/RA

20-12-22

C-000000000000

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP****RESOLUCIÓN NÚMERO****(018) 12 ENE 2021**

Por la cual se realizan unas delegaciones

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y los numerales 1, 4 y 11 del artículo 9 del Decreto 575 de 2013, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991 contemplan la delegación de funciones como una de las modalidades de desarrollo de la función administrativa y autorizan a las autoridades tal delegación en sus colaboradores o en otras autoridades de conformidad con la ley.

Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, permiten a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de funciones a servidores públicos con funciones afines o complementarias, mediante un acto administrativo escrito, señalan aquellas funciones que no pueden delegarse y fijan el régimen de los actos del delegatario.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señala que:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que:

"ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

(...)"

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, la UGPP tiene por objeto



Ca428335864

reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas en los términos allí señalados, así como la determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación, pago y cobro de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Que para el desarrollo de dichos propósitos misionales, el Decreto 575 de 2013 determinó la estructura administrativa de la UGPP y definió las funciones que corresponden a cada una de las dependencias que integran su engranaje institucional, atendiendo a ese doble enfoque misional asignado.

Que el artículo 5° del Decreto 575 de 2013 señala que la representación legal de la UGPP estará a cargo del Director General.

Que, el artículo 9° del Decreto 575 de 2013 señala como funciones de la Dirección General de la UGPP, representar legalmente a la entidad, expedir los actos administrativos que se requieran, ejercer la facultad nominadora, suscribir contratos y ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto, así como delegar la ordenación del gasto de acuerdo con las normas vigentes.

Que, desde la creación de la UGPP se han delegado diversas funciones de carácter misional, administrativo, de gestión humana, financiera y de ordenación de gasto, a través de diferentes actos administrativos en momentos diferentes, lo cual genera dispersión y dificultad tener precisión sobre su vigencia y pertinencia actual, así como ejercer el adecuado control sobre el ejercicio de cada una de estas delegaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se ha adelantado un ejercicio de compilación para la revisión y validación de cada una de las temáticas en las cuales ha habido delegación de funciones desde la Dirección General de la Unidad hacia sus colaboradores del nivel directivo, con ocasión de lo cual fue posible identificar los asuntos en los cuales se mantiene la pertinencia de delegación de funciones, así como aquellos que requieren nueva delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

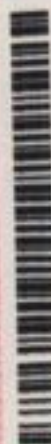
RESUELVE:

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN HUMANA

ARTÍCULO 1°. Delegación en el/la director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional. Delegar en el/la director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional de la UGPP el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.1. Expedir el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad, así como sus modificaciones o adiciones, previa justificación técnica.
- 1.2. Adelantar las actuaciones relacionadas con la posesión de los servidores públicos nombrados en los cargos de asesor de la planta de personal de la Unidad.
- 1.3. Autorizar los permisos remunerados de hasta tres (3) días, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, así como del parágrafo del numeral 2°, del artículo 10° del Decreto 1848 de 1989, a los servidores públicos de la entidad que ocupen el empleo de subdirector general y de asesor, previa aprobación del superior jerárquico respectivo y en cumplimiento del procedimiento definido para tal fin.
- 1.4. Otorgar la prima técnica en cualquiera de sus modalidades a los servidores públicos de la Unidad, salvo a los empleos de director técnico, previa verificación de requisitos por parte de la Subdirección de Gestión Humana y con aprobación del superior jerárquico respectivo. Esta delegación incluye lo relacionado con la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada del Director General de la Unidad; en caso de asignación de la prima técnica al Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, esta será reconocida por el Director General, previa verificación de requisitos por parte de la Subdirección de Gestión Humana.
- 1.5. Fijar el horario de trabajo de los servidores de la Unidad.
- 1.6. Adoptar el plan anual de incentivos institucionales, de conformidad con lo señalado en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, previa aprobación por las instancias correspondientes.



Ca428335864

20-1-2-2

C-GridNet S.A. No. 000000000000

Parágrafo. La delegación de funciones que se realiza en el presente artículo involucra la expedición del acto administrativo que corresponda, así como la ordenación de gasto que se requiera en cada caso.

ARTÍCULO 2°. Delegación en el/la subdirector/a de Gestión Humana. Delegar en el/la subdirector/a de Gestión Humana de la UGPP el ejercicio de las siguientes funciones:

- 2.1 Ordenar los gastos inherentes a la nómina de servidores públicos de la Unidad, así como aquellos gastos que por ley le corresponde a la entidad como empleador, el reconocimiento de horas extras y compensatorios en tiempo o compensatorios con carácter económico para los servidores públicos que les aplique.
- 2.2 Ejercer la potestad del Decreto No. 051 de 2018 en lo relacionado con el descuento de días no laborados, así como de las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 2.3 Adelantar actuaciones relacionadas con la posesión a los servidores públicos nombrados en los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Unidad.
- 2.4 Otorgar las comisiones al interior del país, el reconocimiento de los viáticos y gastos de transporte que se causen por este concepto, cuando sea procedente.
- 2.5 Autorizar los permisos remunerados de hasta tres (3) días, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, así como del parágrafo del numeral 2°, del artículo 10° del Decreto 1848 de 1969, a los servidores públicos de la entidad que ocupen empleos del nivel profesional, técnico y asistencial, previa aprobación del superior jerárquico respectivo y en cumplimiento del procedimiento definido para tal fin.
- 2.6 Otorgar licencias a los servidores públicos de la Unidad, salvo las licencias no remuneradas del nivel directivo, previa aprobación del superior jerárquico respectivo y en cumplimiento del procedimiento definido para tal fin.
- 2.7 Realizar encargos en empleos de la Unidad que estén en vacancia temporal, previa aprobación del superior jerárquico respectivo y en cumplimiento del procedimiento definido para tal fin.
- 2.8 Conceder el disfrute, interrupción, aplazamiento y demás novedades relacionadas con las vacaciones de los servidores públicos de la entidad, previa aprobación del superior jerárquico respectivo y en cumplimiento del procedimiento definido para tal fin.
- 2.9 Efectuar la labor de verificación y control del cumplimiento del horario de los funcionarios y aplicar los correctivos pertinentes en caso de incumplimiento, en el marco de sus competencias.
- 2.10 Reconocer y ordenar el gasto cuando corresponda, de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, en el marco del Plan de Incentivos adoptado y las directrices contenidas en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015.
- 2.11 Suscribir los documentos en nombre y representación de la Unidad en calidad de empleador y adelantar todos los trámites asociados al Sistema General Integral de la Seguridad Social y de la Protección Social.
- 2.12 Adelantar las actuaciones en nombre de la Unidad en calidad de empleador ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2.13 Adelantar ante el Fondo Nacional de Ahorro toda clase de actuaciones relacionadas con los trámites que adelanten los funcionarios y exfuncionarios de la Unidad.
- 2.14 Suscribir convenios con entidades financieras y las entidades operadoras inscritas en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza - RONEOL.
- 2.15 Conformar alianzas comerciales y/o acuerdos con empresas legalmente constituidas, que en materia de bienestar social representen beneficios a los servidores públicos que laboran en la Unidad.
- 2.16 Suscribir en nombre de la Unidad en su calidad de empleador, los documentos y políticas que garanticen el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.17 Adelantar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las actuaciones relacionadas con la vinculación y evaluación del desempeño de servidores públicos en carrera administrativa, así como atender requerimientos, visitas e inspecciones de dicho organismo.

Parágrafo. La delegación de funciones que se realiza en el presente artículo involucra la expedición del acto administrativo que corresponda, así como la ordenación de gasto que se requiera en cada caso.

CAPÍTULO II DELEGACIONES EN MATERIA DE RELACIONES SINDICALES



ARTÍCULO 3°. Delegación en el/la director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional. Delegar en el/la director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional de la UGPP, las siguientes funciones:

3.1. Atender el manejo de todos los asuntos y relaciones sindicales, la recepción y envío de comunicaciones inter-partes y la audiencia de los representantes de las organizaciones sindicales cuando sea necesario, sin perjuicio de las competencias que la ley le confiere al representante legal de la UGPP en la materia.

3.2. Conceder permisos sindicales remunerados a los servidores públicos de la UGPP que de acuerdo con la legislación vigente tengan derecho a los mismos, de conformidad con los artículos 2.2.5.1 y siguientes, del Decreto 1072 de 2015.

Parágrafo 1°. La solicitud de los permisos sindicales deberá formularse por el presidente de la organización sindical con una anticipación no menor de tres (3) días, debiendo indicar los nombres de los servidores públicos para quienes se solicita el permiso respectivo. Una vez recibida esta información, la Subdirección de Gestión Humana llevará a cabo el registro y contabilización del número de permisos otorgados y utilizados por cada una de las organizaciones sindicales.

Parágrafo 2°. El tiempo de los permisos sindicales que sean concedidos y efectivamente utilizados por los servidores públicos sindicalizados de la UGPP deberá ser descontado de las metas, cargas laborales, productos entregables que cada uno de ellos tenga en ejercicio de sus funciones. Para el efecto, el jefe inmediato deberá considerar dicha circunstancia cuando corresponda.

CAPÍTULO III DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4°. Delegación en el/la director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional. Delegar en el/la director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional de la UGPP, las siguientes funciones:

4.1. Ordenar el gasto para la realización de los procesos de contratación sin cuantía y aquellos cuya cuantía sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, en los términos dispuestos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y celebrar los contratos que de ellos se deriven, salvo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios con persona natural y los contratos derivados de procesos de licitación pública con cuantía superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV.

Esta delegación comprende la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de los procesos y los contratos que de ellos se deriven, incluidas las adiciones, prórrogas, modificaciones y liquidaciones de estos, así como los actos y documentos que surjan de fórmulas de arreglo y transaccionales u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. Además, la delegación se hace extensiva para todos aquellos trámites, respuestas a peticiones y actos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y poscontractual, incluyendo aquellos iniciados y/o celebrados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución.

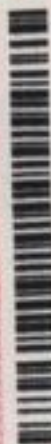
4.2. Adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento contractual, en relación con aquellos contratos suscritos en virtud de esta delegación.

4.3. Expedir las certificaciones de insuficiencia e inexistencia en planta que se requieran para la celebración de contratos de prestación de servicios, previa verificación por parte de la Subdirección de Gestión Humana.

4.4. Autorizar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, así como de sus modificaciones.

ARTÍCULO 5°. Delegación en el/la Subdirector/a Administrativo/a. Delegar en el/la Subdirector/a Administrativo/a de la UGPP, las siguientes funciones:

5.1. Celebrar y ordenar el gasto en los contratos cuyo valor sea igual e inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía y de los procesos de selección de mínima cuantía.



5.2. Celebrar y ordenar los gastos de los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales, sin límite de cuantía, previo agotamiento del procedimiento definido para tal fin y en el marco de los requerimientos presentados por la Dirección Técnica respectiva.

El ejercicio de esta función comprende la suscripción de actos administrativos requeridos para el desarrollo de los procesos de selección de contratistas, así como de aquellos necesarios para la celebración, adición, prórroga, modificación, ajustes y liquidación de los contratos derivados de la actividad contractual objeto de esta delegación.

5.3. Designar los supervisores de los contratos y convenios suscritos por la Unidad. La designación deberá realizarse sobre personas idóneas con el fin que realicen un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para el cumplimiento del objeto del contrato.

5.4. Emitir certificaciones de la ejecución contractual de los contratistas.

5.5. Aprobar las garantías constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas debido a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. La aprobación debe atender el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias propias de cada garantía, así como el amparo de los riesgos establecidos para cada caso en la ley o en el contrato.

5.6. Aprobar y ordenar los gastos de desplazamiento de los contratistas de la entidad, previa aprobación del supervisor respectivo y con observancia del procedimiento definido para tal fin.

5.7. Adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento contractual, en relación con aquellos contratos suscritos en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 6°. Delegación en los Directores Técnicos y Subdirectores Generales. Delegar en los Directores Técnicos y Subdirectores Generales la responsabilidad técnica, funcional, administrativa, jurídica y presupuestal de la justificación, contenido y alcance de la contratación de las necesidades de cada una de las dependencias.

Parágrafo. Toda solicitud de contratación deberá provenir directamente del director del área respectiva y contará en todo caso, con aval presupuestal previo del Director de Soporte y Desarrollo Organizacional en el marco de la planeación contractual y presupuestal vigentes.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES EN MATERIA PENSIONAL

ARTÍCULO 7°. Delegación en el/la director/a de Pensiones. Delegar en el/la director/a de Pensiones de la UGPP las siguientes funciones:

7.1. Expedir los actos administrativos para ordenar el gasto de los honorarios que se generen a favor de las Juntas de Calificación de Invalidez, en los casos que la UGPP solicite la revisión de los dictámenes que sirvieron de base para el reconocimiento de las pensiones de invalidez o en aquellos casos en los que una autoridad judicial lo indique.

7.2. Expedir los actos administrativos para ordenar el gasto derivado del desplazamiento de los pensionados o beneficiarios que se originen con ocasión del traslado de estos para efectos de la revisión de su calificación ante las Juntas de Calificación de Invalidez.

7.3. Expedir los actos administrativos para ordenar los gastos que se causen por los exámenes complementarios o valoraciones especializadas que realicen las Juntas de Calificación de Invalidez cuando no se tenga claridad sobre las pruebas practicadas en el trámite de calificación o revisión de la Invalidez.

7.4. Resolver sobre las solicitudes de fondos o entidades a cargo del reconocimiento de pensiones, para la devolución o traslado de las cotizaciones pensionales que hayan realizado empleadores a favor de sus empleados a la extinta CAJANAL EICE.



7.5 Suscribir los Acuerdos de Pago de que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 642 de 2020, en representación de la UGPP, previa definición de los términos del Acuerdo de pago con cada beneficiario final, para lo cual el delegatario está facultado para hacer las propuestas y planteamientos tendientes a lograr el acuerdo, en el marco de las directrices y parámetros adoptados por el Comité de Conciliación de la entidad. Los documentos que soportan cada Acuerdo de Pago, así como el texto mismo del Acuerdo, serán en todos los casos, objeto de un proceso de verificación y validación previo por parte de la Dirección Jurídica y de la Subdirección Financiera de la entidad, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8°. Delegación en el/la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales. Delegar en el/la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales las siguientes funciones:

8.1. Expedir los actos administrativos para dar cumplimiento y ordenar el gasto y pago de sentencias judiciales de carácter pensional.

8.2. Expedir los actos administrativos para dar cumplimiento y ordenar el gasto y pago de fallos de tutela en contra de la UGPP que dispongan la devolución de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

8.3. Expedir los actos necesarios para determinar, constituir y cobrar las obligaciones claras, expresas y exigibles resultantes de valores pagados en exceso o no debidos a particulares. Los actos expedidos en cumplimiento de esta función prestarán mérito ejecutivo en los términos de la ley y podrán ser cobrados mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO 9°. Delegación en el/la Subdirección Financiero/a. Delegar en el/la Subdirección Financiero/a las siguientes funciones en materia pensional:

9.1. Suscribir las cuentas de cobro de las deudas que por cuotas parte poseen las entidades responsables de su pago, previa elaboración de la Subdirección de Nómina Pensional.

9.2. Solicitar el pago de las cuotas parte a que esté obligada la UGPP, de acuerdo con la verificación y certificación que expida la Subdirección de Nómina Pensional.

CAPÍTULO V DELEGACIONES EN MATERIA PARAFISCAL

ARTÍCULO 10°. Delegación en el/la directora/a de Parafiscales. Delegar en el/la directora/a de Parafiscales las siguientes funciones:

10.1. Expedir los actos que se requieran para surtir el trámite del recurso de reconsideración interpuesto contra las actuaciones administrativas sancionatorias proferidas por la Subdirección Determinación de Obligaciones.

10.2. Resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra las sanciones proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones.

10.3. Resolver la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra los actos administrativos sancionatorios proferidos por la Subdirección de Determinación de Obligaciones.

10.4. Expedir los actos que se requieran para surtir el trámite del recurso de reconsideración interpuesto contra las actuaciones administrativas del procedimiento sancionatorio del parágrafo 1° del artículo 314 de la Ley 1819 de 2016 proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones.

10.5. Resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra las actuaciones administrativas del procedimiento sancionatorio del parágrafo 1° del artículo 314 de la Ley 1819 de 2016, proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones.

ARTÍCULO 11°. Delegación en el/la Subdirección de Determinación de Obligaciones. Delegar en el/la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales las siguientes funciones:



11.1. Expedir los actos a que haya lugar dentro del procedimiento oficial de aportes y/o sancionatorio cuando se investigue cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 314 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo reglamente, modifique o adicione, sin perjuicio de las demás funciones atribuidas en el artículo 21 del Decreto 575 de 2013.

11.2. Expedir los actos a que haya lugar dentro del procedimiento sancionatorio señalado en el párrafo 1º, del artículo 314 de la Ley 1819 de 2016, sin perjuicio de las demás funciones atribuidas en el artículo 21 del Decreto 575 de 2013.

11.3. Expedir los actos administrativos para dar cumplimiento a las sentencias judiciales que imparten órdenes a la UGPP en materia parafiscal.

CAPÍTULO VI DELEGACIONES EN MATERIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12º. Delegación en el/la directora/a de Soporte y Desarrollo Organizacional. Delegar en el/la directora/a de Soporte y Desarrollo Organizacional las siguientes funciones:

12.1. Ordenar gastos o su reintegro, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación como gastos con carácter urgente atendibles por el instrumento de caja menor, así como los gastos de alimentación indispensables con ocasión de las reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección General, a favor de servidores y contratistas de la UGPP que, en ejercicio de sus funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales, realicen este tipo de gastos. Se exceptúa de esta delegación, la ordenación de gastos judiciales.

Los servidores públicos y contratistas que hayan incurrido en los gastos anteriormente señalados, deberán realizar sus legalizaciones dentro del mes siguiente al de ocurrencia, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, presentando para el efecto, ante la Subdirección Financiera, los comprobantes válidos para el reconocimiento y pago, acompañados de la aprobación del o los superiores correspondientes, para validar con ello la pertinencia del gasto realizado como urgente e indispensable para la adecuada gestión institucional de la entidad.

12.2. Adelantar todos los trámites y actuaciones que la UGPP requiera ante las entidades del sector financiero y bancario, para lo cual, además, ejercerá el manejo general de las cuentas bancarias de la entidad.

ARTÍCULO 13º. Delegación en el/la directora/a jurídica. Delegar en el/la directora/a jurídica la siguiente función:

Ordenar gastos judiciales y notariales o su reintegro, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación como gastos con carácter urgente atendibles por el instrumento de caja menor, a favor de servidores y contratistas de la UGPP, que, en ejercicio de sus funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales, realicen este tipo de gastos.

Los servidores públicos y contratistas que en ejercicio de sus funciones o en ejecución de sus obligaciones contractuales hayan incurrido en los gastos anteriormente señalados, deberán realizar sus legalizaciones dentro del mes siguiente al de ocurrencia, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, presentando para el efecto, ante la Subdirección Financiera, los comprobantes válidos para el reconocimiento y pago, acompañados de la aprobación del o los superiores correspondientes, con la cual se valida la pertinencia del gasto realizado como urgente e indispensable para la adecuada gestión institucional de la entidad.

ARTÍCULO 14º. Delegación en el Subdirector Financiero. Delegar en el/la Subdirector/a Financiero/a de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional las siguientes funciones:

14.1. Ordenar el gasto que demande el cumplimiento de créditos judicialmente reconocidos por concepto de intereses, costas y gastos procesales derivados de condenas de carácter pensional en firme a cargo de la UGPP, previa liquidación detallada de la cuantía efectuada por la Subdirección de Nómina de Pensionados.

0167

RESOLUCIÓN NUMERO 018 DEL 12 ENE 2021

HQA No. 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se realizan unas delegaciones"

quiera que se configure alguna de las causales previstas en la Ley para tal efecto, previa declaratoria por parte de este Despacho, como carencia de imponible recaudo y consecuente depuración contable.

ARTÍCULO 21º. Asistencia a la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones. Delegar en ella director/a de Pensiones la asistencia a las sesiones de la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones, en representación del Director General de la UGPP, en calidad de miembro permanente.

ARTÍCULO 22º. Asistencia al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público. Delegar en ella director/a de Estrategia y Evaluación la asistencia en representación de la entidad al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 23º. Establecimiento de horarios de atención al público. Delegar en ella director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional la función de establecer horarios de atención al público en las instalaciones de la UGPP.

ARTÍCULO 24º. Aprobación de procesos. Delegar en ella director/a de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos la función de aprobar los procesos de la Unidad.

ARTÍCULO 25º. Aprobación de instrumentos archivísticos. Delegar en ella director/a de Soporte y Desarrollo Organizacional la facultad de expedir los actos correspondientes para aprobar los instrumentos archivísticos, así como los documentos que se deriven de los mismos, previa aprobación por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 26º. Certificaciones documentales. Delegar en ella Subdirectora de Gestión Documental, la facultad de expedir las certificaciones relacionadas con la existencia de documentos de archivo, certificaciones de existencia de sentencias de primera copia que prestan merito ejecutivo y certificaciones sobre el origen (físico o electrónico) y naturaleza (original, copia simple, copia autenticada) documentales del acervo documental de la Entidad.

ARTÍCULO 27º. Verificación de disponibilidad presupuestal. Los servidores públicos a quienes se les delega la facultad de ordenar gasto deberán verificar la disponibilidad presupuestal para la afectación de la respectiva apropiación, de conformidad con el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996.

CAPÍTULO IX DEROGATORIA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 28º. Derogatorias. La presente resolución deroga las Resoluciones 474 de 2011, 187 de 2013, 859 de 2013, 257 de 2014, 1450 de 2014, 127 de 2015, 305 de 2015, 568 de 2015, 856 de 2015, 799 de 2015, 1761 de 2016, 458 de 2017, 526 de 2017, 771 de 2017, 4567 de 2017, 1771 de 2018, 216 de 2018, 641 de 2018, 703 de 2018, 1371 de 2018, 463 de 2019, 1961 de 2019, 2110 de 2019, 198 de 2020, 688 de 2020, 762 de 2020, 1078 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 29º. Comuníquese a los servidores públicos delegatarios, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 30º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 ENE 2021

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General



Ca42833561

Aa079305719

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 167 =====
NÚMERO: CIENTO SESENTA Y SIETE =====
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO =====
DE DOS MIL VEINTITRES (2023) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y
TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. =====
EL PODERDANTE


JAVIER ANDRES SOSA PEREZ
C.C. No. 80792308
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 N° 69B-45
TELÉFONO: 4234300
CORREO ELECTRONICO: jsosa@ugpp.gov.co
ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVIDOR PÚBLICO
EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DEFENSA JUDICIAL PENSIONAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP NIT. 900.373.913-4



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Aa079305719



Ca42833561

09-06-22 1120650000405

MOVEN

28-12-22

SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0167) DE FECHA (17) DE ENERO DEL AÑO (2023) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EN (12) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

República de Colombia

Hoja notarial para una escritura de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

COPILA

